RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DETERMINA LA MEJOR OFERTA DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A DEMANDA RELACIONADOS CON LA INTERNACIONALIZACIÓN DE EMPRESAS ANDALUZAS EN COREA DEL SUR, CONTR 2024_670980

Visto el expediente incoado para la contratación de los servicios de referencia, mediante procedimiento abierto, y en virtud de los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 13 de marzo de 2024 se envió anuncio previo a DOUE siendo publicado el 14 de marzo del 2024**.** Con fecha 24 de septiembre del 2024 se envió a DOUE el anuncio de licitación que fue publicado el 25 de septiembre en dicho diario y en el perfil del contratante de TRADE, por el que se procedió a la convocatoria de la correspondiente licitación mediante procedimiento abierto con número de expediente CONTR 2024_670980.

La fecha límite para presentación de ofertas se estableció el 14 de octubre de 2024 a las 14:00 horas.

Presentaron oferta dentro del plazo límite establecido, según consta en el justificante de presentación de ofertas del Portal Sirec, 2 empresas:

1. UTE CARNICER Y PERETE ASOCIADOS SL - CÁMARA DE COMERCIO ESPAÑOLA EN COREA DEL SUR.
2. DOUBLE M INDOTRADERS CANARIAS S.L.

SEGUNDO.- En sesión de la Mesa de Contratación de fecha 17 de octubre de 2024 se procedió a través de SiREC Portal de licitación electrónica a la apertura y posterior análisis de los sobres electrónicos nº1 (documentación acreditativa de los requisitos previos) de las licitadoras que se habían presentado a la licitación, acordando requerir a ambas licitadoras aclaración de la documentación contenida en el sobre electrónico nº 1.

TERCERO.- En la sesión celebrada el día 28 de octubre de 2024, a los efectos de analizar el resultado del requerimiento de aclaración de la documentación contenida en el sobre electrónico nº1 de la licitadoras que fueron requeridas a los citados efectos, la Mesa acordó requerirles subsanación de la documentación contendida en el sobre electrónico nº1 al haberse detectado defectos en la misma.

CUARTO.- Reunida la Mesa de Contratación en sesión de fecha 4 noviembre de 2024, a los efectos de analizar el resultado del requerimiento de subsanación de la documentación contenida en el sobre electrónico nº1 de las licitadoras que fueron requeridas a los citados efectos, acordó la admisión de dichas licitadoras.

QUINTO.- En la misma sesión celebrada el día 4 de noviembre de 2024, la Mesa Contratación procedió a la apertura de los sobres electrónicos nº2 (documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor). Acto seguido, se determinó conveniente solicitar informe técnico dándose, por tanto, traslado al Departamento Técnico competente en la presente licitación para que

analizara la documentación presentada de acuerdo con los parámetros expresados en las condiciones de la licitación y emitiera el correspondiente informe de evaluación.

SEXTO.- Con fecha 10 de diciembre del 2024 se reunió la Mesa de Contratación al efecto de la valoración de las ofertas técnicas de los Sobres 2 de la licitación. Visto el Informe de Evaluación Técnica de fecha 5 de noviembre de 2024 respecto de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor, solicitando al departamento técnico, en vista de la calificación dada como BUENA a la oferta de la licitadora DOUBLE M INDOTRADERS CANARIAS S.L para el primer criterio, que corrigiera la puntuación de 12,5 a 12 puntos al ser ésta la máxima puntuación a la que se puede optar al ser considerada la oferta como buena. Tras esa corrección realizada en un nuevo informe de fecha 10 de diciembre de 2024, la Mesa acordó por unanimidad asumir el informe del departamento técnico de fecha 10 de diciembre de 2024, haciendo propias las valoraciones y las puntuaciones en él recogidas:

PUNTUACIONES SOBRE 2	DOUBLE M INDOTRADERS CANARIAS S.L	UTE CARNICER Y PERETE ASOCIADOS SL - CÁMARA DE COMERCIO ESPAÑOLA EN COREA DEL SUR
CRITERIO 1. Elaboración de propuesta del Plan País en COREA DEL SUR para el año 2025:	12 PTOS	10 PTOS
CRITERIO 2. Desarrollo de oportunidades para el sector AGROALIMENTARIO en COREA DEL SUR	13 PTOS	13 PTOS
CRITERIO 3. Desarrollo de oportunidades para el sector AERONAÚTICO en COREA DEL SUR	15 PTOS	13 PTOS
TOTAL PUNTUACIÓN	**40 PTOS**	**36 PTOS**

SÉPTIMO.- En sesión posterior celebrada el día 17 de octubre de 2024, la Mesa Contratación procedió a la apertura de los sobres electrónicos nº3 (documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas) de la licitadora admitida, dándose lectura de su contenido, siendo la oferta la siguiente:

	Precio UNITARIO máximo licitación	Unidades	OFERTA DE DOUBLE M INDOTRADERS CANARIAS S.L.	OFERTA DE UTE CARNICER Y PERETE ASOCIADOS SL - CÁMARA DE COMERCIO ESPAÑOLA EN COREA DEL SUR
Agenda individual (precio por empresa)	1.892,80 €	9	1.500,00 €	1.850,00 €
Misiones directas (precio por empresas)	2.188,55 €	24	1.700,00 €	2.150,00 €
Misiones inversas (precio por invitado)	709,80 €	6	500,00 €	700 €
Jornadas (precio por ponente)	650,65 €	8	550,00 €	650 €
Sondeo o store check (precio por sondeo/store check)	1.301,30 €	5	1.050,00 €	1300 €
Horas de consultoría (precio por hora)	82,81 €	50	70 €	82 €
PRECIO OFERTADO PARA UN AÑO			70.450 €	88.250 €

A continuación, se procedió a la aplicación de los parámetros objetivos señalados en el Apartado 8.D) del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que permiten identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja, acordando los miembros de la Mesa de Contratación conferir trámite de audiencia a la licitadora DOUBLE M INDOTRADERS CANARIAS S.L., de conformidad con lo dispuesto en el art. 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) para que justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de precios, o de costes, cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

A continuación la Mesa, procedió a la valoración de las ofertas del sobre 3 de las licitadoras que continúan en el procedimiento conforme a los criterios de calidad valorados mediante fórmulas:

PUNTUACIÓN CRITERIOS DE CALIDAD VALORADOS MEDIANTE FÓRMULAS (de 0 a 6 puntos)

CRITERIOS DE CALIDAD VALORADOS MEDIANTE FORMULA	DOUBLE M INDOTRADERS CANARIAS S.L.		UTE CARNICER Y PERETE ASOCIADOS SL - CÁMARA DE COMERCIO ESPAÑOLA EN COREA DEL SUR	
	Oferta	Puntuación	Oferta	Puntuación
Por haber realizado el jefe de proyecto propuesto en los 3 últimos años, proyectos de asesoramiento en la introducción, consolidación e implantación de empresas (no surcoreanas) en Corea del Sur, adicionales a los 15 exigidos en solvencia.	0 certificados de buena ejecución	0	0 certificados de buena ejecución	0

OCTAVO.- Recibidas las alegaciones de la licitadora DOUBLE M INDOTRADERS CANARIAS S.L., y tras el análisis del informe técnico emitido con fecha 19 de diciembre de 2024, respecto a la justificación de la oferta presentada por la mencionada licitadora, la Mesa de Contratación, en sesión celebrada con fecha 26 de diciembre de 2024 , en virtud de lo dispuesto en el art. 149.6 de la LCSP, acordó, con base en las consideraciones contenidas en el informe, proponer al órgano de contratación la aceptación de la oferta de DOUBLE M INDOTRADERS CANARIAS S.L., al considerar que se encuentra suficientemente justificada con las justificaciones presentadas, sobre todo por lo concerniente al ahorro en gastos por compra centralizada así como por la certificación de calidad, que les permite optimizar procesos, reducción de tiempos y costes, lo cual en su conjunto les permite ofertar precios muy competitivos.

A continuación, por economía procesal y para el caso de que el órgano de contratación a la vista de la justificación de la empresa, el informe técnico y la propuesta realizada por la Mesa, considerase que la oferta puede ser cumplida pese a la inclusión de los valores anormales, se procedió a la continuación del procedimiento, y a aplicar los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas establecidos en el apartado 8 del Anexo I del PCAP a la oferta económica, incluida la de la licitadora DOUBLE M INDOTRADERS CANARIAS S.L., resultando la siguiente puntuación:

	Oferta para el periodo inicial de dos años	Puntuación
DOUBLE M INDOTRADERS CANARIAS S.L.	140.900 €	49 ptos
UTE CARNICER Y PERETE ASOCIADOS SL - CÁMARA DE COMERCIO ESPAÑOLA EN COREA DEL SUR	176.500 €	36,62 ptos

A la vista de las puntuaciones anteriores y teniendo en cuenta las obtenidas en los criterios evaluables mediante juicios de valor recogidos en el Acta de la Mesa nº 4 de fecha 10 de diciembre de 2024, resultan las siguientes puntuaciones totales:

	SOBRE 2	SOBRE 3 calidad	SOBRE 3 económico	PUNTUACIÓN TOTAL
DOUBLE M INDOTRADERS CANARIAS S.L.	40	0	49	**89**
UTE CARNICER Y PERETE ASOCIADOS SL - CÁMARA DE COMERCIO ESPAÑOLA EN COREA DEL SUR	36	0	36,62	**72,62**

A la vista del resultado obtenido, los miembros de la Mesa de Contratación acordaron proponer al órgano de contratación, en el caso de la aceptación de la oferta de DOUBLE M INDOTRADERS CANARIAS S.L al considerar la propuesta de la Mesa realizada con anterioridad y a la vista de la clasificación de las ofertas, designe como mejor oferta a la presentada por DOUBLE M INDOTRADERS CANARIAS S.L, al resultar la que obtiene la mayor puntuación por aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el apartado 8 del Anexo I del PCAP, así como se le requiera la documentación contenida en la cláusula 10.7 del mismo pliego.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Corresponde a la persona titular de la Dirección General actuar como órgano de contratación de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.k) del Decreto 69/2023, de 21 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico TRADE.

SEGUNDO.- El artículo 150.1 de la LCSP proclama que la mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo 149 de la LCSP, para posteriormente elevar la correspondiente propuesta de determinación de la mejor oferta al órgano de contratación. Asimismo, señala que, para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego.

TERCERO.- La cláusula 10.7 del PCAP establece que una vez aceptada por el órgano de contratación la propuesta de la mesa de designación de la mejor oferta, los servicios correspondientes requerirán por medios electrónicos a la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta para que dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación previa a la adjudicación que se detalla en la cláusula 10.7. del PCAP a través de SiREC– Portal de licitación electrónica.
Por lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO.- Una vez tramitado el procedimiento establecido en el art. 149 de la LCSP en relación con la oferta presentada por la licitadora que se encontraba incursa en valores anormales o desproporcionados por aplicación de los parámetros objetivos señalados en el apartado 8D) del Anexo I del PCAP, conforme a la propuesta realizada por la Mesa con base al informe técnico recabado, ADMITIR la oferta de DOUBLE M INDOTRADERS CANARIAS S.L. al considerar que se encuentra justificada con las alegaciones que ha presentado y en vista de la motivación de la Mesa de Contratación en su propuesta de aceptación de la oferta.

Publíquense en el perfil del contratante, conforme a lo dispuesto en el art. 63 de la LCSP, el informe emitido por la unidad técnica de fecha 19 de diciembre de 2024, respecto a la justificación de la oferta presentada por DOUBLE M INDOTRADERS CANARIAS S.L

SEGUNDO.- Determinar como mejor oferta para la contratación de los "SERVICIOS A DEMANDA RELACIONADOS CON LA INTERNACIONALIZACIÓN DE EMPRESAS ANDALUZAS EN COREA" CONTR 2024_ 670980 en el procedimiento de contratación referenciado, la presentada por la empresa DOUBLE M INDOTRADERS CANARIAS S.L al resultar la empresa que obtiene mayor puntuación por aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el PCAP.

TERCERO.- Ordenar que se requiera a la empresa DOUBLE M INDOTRADERS CANARIAS S.L en la forma prevista en la cláusula 10.7 del PCAP, para que, dentro del plazo previsto en el art. 150.2 de la LCSP, de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente

la documentación previa a la adjudicación que se detalla en dicha cláusula a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

CUARTO.- Disponer que la presente resolución se publique en el perfil de contratante, de forma que se permita a los restantes licitadores conocer el estado del procedimiento de licitación de referencia.

Contra la presente resolución podrá interponerse potestativamente recurso especial en materia de contratación regulado en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en el plazo de diez días naturales a computar desde el día siguiente al que se tenga conocimiento de esta resolución, o interponer directamente Recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Perfil del Contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DIRECTOR GENERAL